

LA LEGISLACIÓN FEDERAL MEXICANA DE 1821-1867

José Luis SOBERANES FERNÁNDEZ

SUMARIO: I. *Introducción*. II. *Relación de normas*.

I. INTRODUCCIÓN

Dentro del elenco de las fuentes del derecho siempre ha cobrado una especial importancia el papel de la ley. Entendiendo que el derecho es una técnica social dirigida a la conservación de la paz y de la justicia, las fuentes que integran aquél son las manifestaciones palpables de ese intento por materializar la idea de la paz social y de hallar la justicia concreta que cada sociedad demanda. Para la realización de esos altos fines, para fijar las facultades y los deberes que corresponden a cada individuo, se han estilado diferentes procesos de creación normativa. Por un lado, el papel del pueblo (especialmente intenso en las épocas en que se produce una regresión del papel del poder político) que se expresa a través de ciertos usos y de ciertas prácticas, formando lo que se denomina la costumbre jurídica. Por otro lado, las normas derivadas de la aplicación del derecho a través de la labor de los operadores jurídicos (jueces, notarios, abogados) o de los teóricos del derecho (los juristas), que acaba desembocando en la constitución de la jurisprudencia, en su sentido amplio. Junto a ellas, ha jugado siempre un papel capital la ley en tanto que ordenación racional, emanación normativa procedente de la autoridad competente y dirigida al bien común.

Ahora bien, la función esencial de ese mandato normativo no puede llevarse a la práctica de cualquier manera. Es preciso que junto a ciertos caracteres intrínsecos y extrínsecos, la ley se proyecte sobre la colectividad para los efectos de que todo el mundo tenga un conocimiento cabal de la misma y de esa manera pueda disciplinar sus conductas. La ley ha de ser pública en el sentido de que debe promulgarse ante la colectividad o ante sus representantes para que todo el pueblo regido por la misma sepa

a que atenerse, sepa qué es lo que puede o lo que no puede hacer. La ausencia de este requisito nos colocaría en aquella situación que se daba en el derecho romano de la primera época, en la cual el arte jurídico se concebía como un conocimiento especializado, secreto, vedado al común de los mortales, al que solamente tenían acceso los pontífices, sin que cupiese la posibilidad de que cualquier otra persona, profana en el mundo jurídico, pudiese acceder a esos saberes.

Ya desde la época romana, auténtico vivero del que abrevan prácticamente todos los ordenamientos jurídicos modernos, con mayor o menor intensidad, se había articulado un mecanismo que permitía el conocimiento general del derecho por parte de la totalidad de la población. Cuando el magistrado presentaba la ley ante los comicios, su propuesta era expuesta públicamente durante tres días y tres noches a los efectos de que todo el mundo adquiriese conocimiento de lo que iba a convertirse en ley. Pero quien se acerca por primera vez al importante tema de la publicidad de las leyes con ansias de que se convirtiese en una especie de elemento consustancial a la misma, fue San Isidoro de Sevilla en su clásica definición de la ley que figura en sus *Etimologías*. Para el sabio visigodo quien introducía una innovación radical en el pensamiento jurídico, la ley no solamente debía presentar unas características concretas en cuanto su contenido (honesta, justa, posible, necesaria, útil, conforme al tiempo y al espacio, respetuosa con las costumbres del pueblo) y en cuanto su destino (dirigida al bien común), sino que además debía presentar un elemento formal: debía ser pública, esto es, conocida, extendiendo su conocimiento a la totalidad de los seres que se iban a regir por la misma y como tal, formulada de manera clara y precisa. En idéntico sentido, se manifestaba Alfonso X “el Sabio”, cuando redacta las Partidas y hablaba de la necesidad de que las leyes fuesen escritas con palabras llanas, sencillas y comunes para que todo el mundo las conociese e incluso pudiese memorizarlas.

La idea de la ley como algo manifiesto, expreso, motivó desde siempre la necesidad de que su publicidad se pudiese hacer efectiva por medio de los mecanismos de que se dispusiesen en el momento concreto. En la Edad Media, eran las Cortes que auxiliaban al rey (único depositario de la *potestas condendi leges*) las que se encargaban de hacer públicas las disposiciones que en las mismas se aprobaban. Obviamente, las Cortes no eran similares a los parlamentos modernos, pero su representatividad era lo bastante amplia (recuérdese que las mismas estaban constituidas

por tres brazos o estamentos: nobles, eclesiásticos y ciudadanos, representantes de las ciudades) para que la ley se conociese en todo el reino mediante la difusión que los propios miembros hacían de las normas aprobadas. Más adelante se procedió a la notificación de la voluntad real, a las autoridades encargadas de su aplicación, quienes eran los sujetos que tenían la especial obligación de conocer la norma y aplicarla, y a la práctica de los pregones, esto es, determinadas personas eran las encargadas, en las distintas villas y ciudades, de recitar la nueva ley para que todos tuviesen cumplido conocimiento de las mismas, actuaciones estas que se revestían de las más estrictas solemnidades.

La falta de publicidad provocaba unas consecuencias a todas luces negativas. Piénsese en lo que acontece con el proyectado Código de Indias, cuyo primer libro fue aprobado en tiempos de Carlos IV, que, a pesar de constar con el beneplácito real, no fue objeto de publicación y, por tanto, se consideró inexistente. O la polémica derivada de la derogación de la Ley Sálica por Fernando VII, a los efectos de hacer valer los derechos hereditarios de su hija, Isabel, frente a las pretensiones de su hermano Carlos. Ambas actuaciones eran materialmente leyes en cuanto emanaban de la sola voluntad real, pero formalmente carecieron de ese elemento esencial que conduce a la plena efectividad de las leyes.

El advenimiento del Estado constitucional y de todos los elementos ideológicos que lo sustentaban puso en primer plano un elemento que no se había dado en profundidad durante todo el antiguo régimen: la seguridad jurídica. Para que un ordenamiento sea operativo y cumpla sus más altas funciones es necesario que sea seguro. ¿Qué significa la seguridad? Significa que todo el mundo en cualquier momento pueda tener acceso a las normas que lo rigen y pueda conocerlas sin ningún tipo de restricciones, que los derechos reconocidos a los ciudadanos y los deberes que sobre ellos se han impuesto puedan ser conocidos. La certeza del derecho es la manifestación última de esa necesidad de la publicación. Sin la misma, se quiebra el ordenamiento. Tanto las Constituciones liberales como los códigos, los dos productos más depurados de ese nuevo espíritu, insisten en la idea de la publicación para que se pueda conocer cuándo comienza a desarrollar sus funciones una ley y cuál es su contenido.

Desde el momento de la Independencia, el Estado mexicano se embarca en la senda del constitucionalismo, con lo que se puede decir que una de las principales obligaciones que aquél asume es la de difundir las disposiciones jurídicas normativas y reguladoras del proceso político,

económico y social de la nación. Este principio ha dado origen al órgano oficial de información del Gobierno de la República, denominado *Diario Oficial de la Federación*, cuya función capital es hacer público y de conocimiento de los habitantes de la nación todas las leyes, decretos, reglamentos, acuerdos, circulares, órdenes y demás actos expedidos por los poderes de la Federación, así como de los organismos constitucionales autónomos, en los respectivos ámbitos de sus competencias a fin de que sean debidamente observados y aplicados.

Hoy en día, el *Diario Oficial de la Federación* aparece como un órgano constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, integrado en la Secretaría de Gobernación, de carácter permanente e interés público. Su función básica es la apuntada: la difusión de las leyes y demás normas constituye una fórmula capital para la realización de la seguridad y la certidumbre jurídicas, sin las cuales no sería posible hablar del Estado de derecho. Hoy es un axioma comúnmente admitido que la obligatoriedad de la ley depende en parte de su publicación, condición indispensable para su obediencia y acatamiento. Aun cuando ésta no define la validez o eficacia de las mismas, repercute de manera clara en el comienzo de su vigencia y en su aplicación en el tiempo.

La historia más moderna del derecho mexicano está contenida en la memoria del *Diario Oficial de la Federación*, creado por el impulso decidido del presidente Benito Juárez, por *decreto* de 20 de agosto de 1867. Sin embargo, desde la época de la Independencia, ya se había previsto la necesidad de dar a conocer el contenido de las disposiciones oficiales que emanaran de los órganos del Estado, otorgándole al Ejecutivo la capacidad legal para efectuar la sanción y la subsiguiente publicación. La Constitución de Cádiz, primer texto de este carácter que rigió en territorio mexicano, establecía en su artículo 154 que: “publicada la ley en las Cortes, se dará de ello aviso al Rey, para que se proceda inmediatamente a su promulgación solemne” y recogía en el artículo 155 la fórmula que se emplearía en su promulgación, para concluir en el artículo 156 con el destino final de las normas: “Todas las leyes se circularán de mandato del Rey por los respectivos secretarios del Despacho, directamente a todos y cada uno de los tribunales supremos y de las provincias, y demás jefes y autoridades superiores, que las circularán a las subalternas”.

En el México independiente se siguió este criterio, como no podía ser de otro modo; pero la publicación no se consideraba como un acto centralizado, sino que era impulsado por el presidente y por las diferentes

autoridades de modo concatenado. Así lo contemplaba el artículo 55 de nuestra primera Constitución de 1824, ésta sancionaba que “si los proyectos de ley o decreto, después de discutidos, fueren aprobados por la mayoría absoluta de los miembros presentes de una u otra Cámara, se pasarán al presidente de los Estados Unidos, quien si también los aprobase los firmará y publicará”. Este principio se reiterará en los textos constitucionales subsiguientes. La Tercera Ley Constitucional, de la carta magna de 1836, referida al Poder Legislativo, establecía en su artículo 39 que sancionada la ley, el presidente de la República la hará publicar en la capital de ella, del modo acostumbrado, en todas las capitales de los departamentos y en todas las villas y lugares, circulándola al efecto a los gobernadores y por su medio las demás autoridades subalternas.

La ausencia de un órgano centralizado encargado de tan alta función y la coexistencia en los primeros años de la Independencia de texto procedentes de la época del virreinato provocó la proliferación de una ingente cantidad de obras privadas en donde se plasmaba el derecho vigente que actuaban a modo de Diario Oficial, recogiendo las disposiciones legales más relevantes (si bien con omisiones). Las obras de Sala¹ y Rodríguez de San Miguel,² son los ejemplos más preclaros de este esfuerzo que fue insatisfactorio en muchos aspectos debido a la propia orientación ideológica de sus autores. Constituyen los tratados que los prácticos del derecho manejaban para operar en el complejo mundo jurídico, adoptando muchas veces la forma de diccionario a los efectos de facilitar su consulta. Entre las colecciones privadas que recogían la producción normativa del México independiente, tanto leyes del Congreso como disposiciones del Poder Ejecutivo (bandos y decretos, órdenes y circulares), se deben mencionar las de Dublán y Lozano,³ (acaso la más completa de todas ellas), la de Basilio Arrillaga,⁴ la de Crispiniano del Castillo⁵ y la

1 Sala, Juan, *Sala mexicano, o sea: la ilustración al derecho real de España*, México, 1845, 1846, 1849.

2 Rodríguez de San Miguel, Juan N., *Pandectas hispano-mexicanas*, México, UNAM, 1980.

3 Dublán, Manuel, y Lozano, José María, *Legislación mexicana ó colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la Independencia de la República (1821-1867)*, México, Imprenta del Comercio, 1876.

4 Arrillaga, Basilio, *Recopilación de Leyes, decretos, bandos, reglamentos, circulares y providencias de los supremos poderes y otras autoridades de la República Mexicana (1828-1839)*, México, Imprenta de Vicente G. Torres, 1841.

5 Castillo, Crispiniano del, *Colección de leyes, bandos y decretos (1844-1853)*, México, Imprenta del Supremo Gobierno, 1854.

de Juan R. Navarro,⁶ las cuales han sido empleadas profusamente para la realización de este trabajo. Su sistemática, sin embargo, es meramente temporal y ello dificulta muchas veces su empleo. Caso diferente es la obra de José Brito,⁷ la cual es manejada en forma de índice alfabético. Hoy en día, no es común el uso de este sistema de búsqueda; sin embargo, no por ello pudimos dejar fuera el estudio, análisis y comparación de este compendio tan connotado dentro de nuestra legislación mexicana.

La Constitución de 1857 establecía en su artículo 85, entre las facultades del presidente de la República, la de promulgar y ejecutar las leyes, sin ulteriores precisiones. Al amparo de este texto, Benito Juárez determinará un cambio sustancial en la publicación de las leyes con la creación de ese órgano oficial en el que se depositaba la suprema función de hacer público el conocimiento de todo texto legal, cualquiera que fuese su rango. Es, en ese mencionado año 1867, cuando se da el cambio definitivo y el *Diario Oficial* comienza su singladura hasta nuestros días.

Sería pretencioso en exceso decir que la consulta hemerográfica del *Diario* resulta suficiente para reproducir todos los escenarios históricos, políticos y legislativos que han ocurrido en nuestro devenir, más es cercano a la verdad afirmar que en el mismo se pueden hallar bases valiosísimas para la reconstrucción de la historia del derecho mexicano.

El *Diario Oficial de la Federación* es testimonio de que México y sus instituciones no son obra del azar, sino de la perseverancia de sucesivas generaciones. Hoy sigue desempeñando esa misión capital: la publicidad de las leyes, base del principio de seguridad jurídica y fundamento incontestable del Estado de derecho en el que felizmente estamos instalados. Desde sus comienzos como Estado constitucional, México ha hecho de este mecanismo uno de los pilares esenciales de su carácter político. Esta constante histórica es continuada exitosamente en la actualidad.

En esta obra que ahora introducimos se ha intentado realizar una síntesis de las disposiciones vigentes en México desde 1821, fecha de la consumación de la Independencia, hasta 1867, fecha en la que aparece por primera vez el *Diario Oficial*, que ha continuado prestando sus servicios esenciales de forma ininterrumpida. A través del manejo de las colecciones citadas (Dublán y Lozano, Arrillaga, Del Castillo, Navarro

6 Navarro, Juan R., *Legislación mexicana (1841-1857)*, México, Imprenta de Juan R. Navarro, 1854.

7 Brito, José, *Legislación mexicana. Índice razonado de las leyes, decretos, reglamentos, órdenes y circulares (1821-1869)*, México, Imprenta del gobierno, 1872.

y Brito), se ha procedido primeramente a efectuar un cotejo o comparación sistemática entre las mismas para clarificar cuáles eran las normas efectivamente aprobadas y vigentes en México a partir de la fecha citada. Una vez consumado este trabajo de depuración, se ha ordenado el material existente con arreglo a un criterio cronológico, dado que la sistematización alfabética estilada en el siglo XIX no parece correcta desde una perspectiva actual, debido a la disparidad de criterios y de conceptos que los autores mencionados manejaban y que escasamente se corresponden con los términos jurídicos actuales.

Es conveniente aclarar que al realizar la recopilación de las distintas disposiciones de ley concretadas en las obras antes mencionadas, no son plasmadas en su totalidad en la presente investigación, ya que se consideró que las mismas no eran trascendentes por tratarse de particularidades de poca importancia para su estudio.

Estimamos que este trabajo puede representar una aportación a la historia del derecho mexicano, al presentar de manera ordenada toda aquella legislación que se creía olvidada al haber carecido de un órgano público de difusión en su momento, dada la situación política que prevalecía en la nación con cambios constantes de gobierno, invasiones extranjeras, levantamientos militares, alternancia de liberales y conservadores, entre otras muchas.

Para facilitar la consulta ha puesto después de cada norma la fuente de donde se tomó de acuerdo con esta clave:

- 1) D y L = Dublán y Lozano
- 2) BA = Basilio Arrillaga
- 3) JRN = Juan R. Navarro
- 4) CC = Crispiniano del Castillo
- 5) JB = José Brito

II. RELACIÓN DE NORMAS

1821. MARZO. 23 de marzo. Aclaración de la ley de 23 de mayo de 1812, sobre formación de ayuntamientos constitucionales. D y L

JUNIO. 24. Orden. Aclaración de la inteligencia que deberá darse á la voz sirvientes domésticos. D y L

OCTUBRE. 5 de octubre. Habilitación y confirmación de todas las autoridades para la legitimidad de sus funciones. D y L

6. Decreto. Acta de independencia. D y L

SEPTIEMBRE. 23 de septiembre. Orden. Por la que se declara no deber continuar en las Cortes más diputados suplentes de las provincias de Ultramar, que los de Filipinas y Perú. D y L

NOVIEMBRE. 8. Establecimiento de los Ministerios. D y L

1822. ENERO. 16. Decreto. Incorporación de Chiapas á México. D y L

22. Decreto. Nombramiento de comisiones que preparen algunos trabajos para auxiliar al próximo Congreso. D y L

23. Decreto. Formación del supremo tribunal supletorio de guerra. D y L

FEBRERO. 6. Aprobando el reglamento de jueces auxiliares. D y L

19. Decreto. Sobre medidas para abrir el Congreso el día 23 de dicho mes. D y L

24. Decreto. Ceremonial para el recibimiento de la Regencia en el Congreso. D y L

24. Decreto. Inviolabilidad de los diputados por sus opiniones. D y L

26. Decreto. Se prohíbe felicitar al Congreso por diputaciones ó comisiones. D y L

ABRIL. 15. Decreto. Sobre juramento de reconocer la soberanía de la nación representada por el Congreso. D y L

16. Orden. Reglamento para la impresión de las actas y dictámenes de las comisiones del soberano Congreso mexicano. D y L

19. Orden. Pena á los funcionarios públicos que no cumplen con algún decreto u orden. D y L

MAYO. 18. Orden. Aclaración de la de 19 de abril. D y L

24. Decreto. Reglamento, para el gobierno interior del Congreso. D y L

JULIO. 4 de julio. Orden. Ocupación de ciertos bienes destinados á misiones de Filipinas y obras pías. D y L

8. Orden. Se prohíbe usar en la antefirma de las representaciones, de expresiones que denoten abatimiento. D y L

15. Orden. Que todos los cuerpos y personas franqueen á las comisiones del Congreso las noticias que les pidan. D y L

30. Orden. Sobre bienes pertenecientes á los Santos lugares de Jerusalén. D y L

AGOSTO. 23. Orden. Que los diputados cuyo testimonio necesite algún juez, sean interrogados por escrito, y contesten del mismo modo. D y L

SEPTIEMBRE. 17 de septiembre. Orden. Se prohíbe clasificar á los ciudadanos mexicanos por su origen. D y L

17. Decreto. Reglamento para la redacción del periódico del Congreso. D y L

1823. MARZO. 31 de marzo. Reunión del Congreso y cesación del Poder Ejecutivo, existente desde 19 de mayo de 1822. D y L

ABRIL. 8. Decreto. Se declaran insubsistentes el plan de Iguala, los tratados de Córdoba y el decreto de 24 de febrero de 1822. D y L

25. Decreto. Reglamento del soberano Congreso. D y L

MAYO. 21. Decreto. Convocatoria para nuevo Congreso. D y L

JUNIO. 12. Orden. Voto del Congreso por la forma de República federada. D y L

17. Decreto. Bases para las elecciones del nuevo Congreso. D y L

23. Decreto. Establecimiento provisional y planta de un Tribunal Supremo de Justicia. D y L

AGOSTO. 7. Decreto. Sobre vinculaciones. D y L

16. Decreto. Reglas para las recusaciones de individuos del tribunal del Congreso. D y L

SEPTIEMBRE. 15. Decreto. Sobre administración de justicia en lo militar. D y L

30. Decreto. Juntas preparatorias para el futuro Congreso. D y L

OCTUBRE. 27. Decreto. Sobre que se puedan retirar los diputados de las provincias de Guatemala. D y L

NOVIEMBRE. 27. Orden. Para que los impresores remitan al archivo del Congreso los ejemplares prevenidos de cada impreso que se publique. D y L

1824. ENERO. 8 de enero. Decreto. Ley para establecer las legislaturas constituyentes particulares, en las provincias que han sido declaradas Estado de la Federación Mexicana, y que no las tienen establecidas. D y L

12. Decreto. Atribuciones del Tribunal Supremo de la Guerra. D y L

31. Decreto. Acta constitutiva. D y L

FEBRERO. 4 de febrero. Decreto. Para establecer las legislaturas constituyentes de los Estados internos de Occidente, interno del Norte é interno de Oriente. D y L

MAYO. 7. Decreto. Se declaran estados de la Federación á Nuevo León y á Coahuila con Tejas. D y L

22. Decreto. Se declara á Durango estado de la Federación. D y L

26. Decreto. Sobre la provincia de Chiapas. D y L

JULIO. 1o. de julio. Decreto. Leyes que pueden dispensar los Congresos de los Estados. D y L

6. Decreto. Se declara á Chihuahua Estado de la Federación, y a Nuevo México Territorio de la misma. D y L

13. Decreto. Prohibición del comercio y tráfico de esclavos. D y L

27. Decreto. Demarcación del territorio de la provincia de Chihuahua. D y L

AGOSTO. 20. Decreto. Reconocimiento de la independencia de las provincias del Centro América. D y L

SEPTIEMBRE. 21. Decreto. Reglas para la administración de la hacienda pública de la Federación en los Estados. D y L

21. Decreto. Medida relativa á la clasificación de rentas. D y L

28. Decreto. Sobre la publicación y juramento de la Constitución. D y L

OCTUBRE. 4. Decreto. Constitución federal de los Estados Unidos Mexicanos. D y L

NOVIEMBRE. 9. Decreto. Sobre las excusas de los diputados y senadores para no servir estos encargos. D y L

11. Decreto. En qué tiempo deben los gobernadores de los Estados publicar las leyes y decretos del Congreso general. D y L

16. Decreto. Arreglo de la administración de la Hacienda pública. D y L

18. Decreto. Se señala que México con el Distrito que se expresa, para la residencia de los Supremos Poderes de la Federación. D y L

24. Decreto. Se declara á Tlaxcala territorio de la Federación. D y L

27. Decreto. Sobre los bienes de las que se llamaban parcialidades de San Juan y Santiago. D y L

DICIEMBRE. 4. Decreto. Reglamento para el gobierno interior de las secretarías de las Cámaras. D y L

23. Decreto. Reglamento para el gobierno interior del Congreso general. D y L

24. Decreto. Se cierran las sesiones del gobierno. D y L

1825. MARZO. 4 de marzo. Circular. Que la elección de representantes al Congreso general preferirá á la de alguna legislatura de cualquier Estado. D y L

NOVIEMBRE. 21 de noviembre. Aclaración de la ley de 27 de septiembre de 1823. D y L

1826. FEBRERO. 14. Bases para el reglamento de la Suprema Corte de Justicia. D y L

MARZO. 30. Las sesiones extraordinarias se abrirán y cerrarán como las ordinarias. D y L

ABRIL. 11 de abril. Del gobierno político del distrito, sus rentas y nombramiento de sus diputados. D y L

MAYO. 11. La República mexicana no oirá proposición alguna de España, si no está fundada en el reconocimiento de su independencia. D y L

12. Se habilita la Corte Suprema de Justicia para conocer en segunda y tercera instancia, de las causas pertenecientes al distrito y territorios. D y L

13. Para el vitalicio de los diputados y senadores de Yucatán, se regularán las leguas por tierra. D y L

13. Reglamento que debe observar la Suprema Corte de Justicia de la República. D y L

20. De los tribunales de circuito y jueces de distrito. D y L

1827. ENERO. 13 de enero. Ley. Sobre la Casa de Moneda de México. D y L

19. Ley. Sobre un decreto núm. 83 del Estado de México. D y L

MARZO. 9 de marzo. Sobre personas acusadas ante el jurado de cualquiera de las Cámaras. D y L

14. Libertad de derechos de industria y portación de las clases pobres. D y L

15. Sobre diputados suplentes. D y L

29. Ley. Se prorrogan las sesiones ordinarias del Congreso. D y L

ABRIL. 21 Se aclara el artículo 137 de la Constitución federal. D y L

24. Ley. Aclaración del artículo 2o. de la de 4 de agosto de 1824. D y L

MAYO. 5 de mayo. Se declara nula la de 16 de marzo de la legislatura de Durango. D y L

19. Ley. El gobierno puede remover libremente á los ministros y agentes diplomáticos. D y L

21. Ley. Sobre elecciones de individuos de la Suprema Corte. D y L

OCTUBRE. 9 de octubre. Instrucciones al enviado de nuestra República cerca de Roma. D y L

DICIEMBRE. 20 de diciembre. Ley. Expulsión de españoles. D y L

21. Se cierran las sesiones del Congreso. D y L

1828. ENERO. 28. Presupuesto de gastos para el año económico de 1o. de julio de 1827, á 30 de Junio de 1828. D y L

FEBRERO. 26. Bando. Previsiones de policía relativas á la ley de 20 de diciembre de 1827, sobre expulsión de españoles. BA

ABRIL. 6. Ley. Declaración en favor de los españoles que han sido representantes en el Congreso general después de jurada la Constitución federal. BA

10. Ley. El Congreso general prorroga sus sesiones. BA

MAYO. 30. Bando. Disposiciones relativas al cumplimiento de la ley de 20 de diciembre de 1827, sobre salida de algunos españoles del territorio de la República. BA

JUNIO. 17. Acuerdo del Consejo de Gobierno. Convocatoria á sesiones extraordinarias del Congreso general, y asuntos que han de tratarse. BA

AGOSTO. 1o. Ley. Sobre instalación de la legislatura de Durango. BA

14. Bando. Previsiones que deben observarse para las elecciones primarias en el Distrito Federal. BA

OCTUBRE. 14. Ley. Se sustituye el título 7o. del reglamento de imprenta, sobre jurados. BA

DICIEMBRE. 9. Circular de la Secretaría de Relaciones. Que el presidente de la República se halla en completa libertad en ejercicio del Poder Ejecutivo: que la Cámara de Diputados quedaba reunida legalmente y en expedita comunicación con el gobierno los agentes diplomáticos. BA

Aviso del gobierno del distrito. Providencias de policía de seguridad. BA

Providencia de la comandancia general de México. Que la tropa franca no salga con armas: que los cívicos que no estén de servicio no usen el

uniforme, y prevenciones para evitar abusos en la requisición de armas, ropa y municiones extraviadas. BA

26. Ley. Se clausuran las sesiones del Congreso general. D y L

1829. ENERO. 7. Ley. Se declara inconstitucional el decreto número 12 de la legislatura de Oaxaca. D y L

10. Ley. Se declara inconstitucional el decreto número 14 de la misma legislatura. D y L

FEBRERO. 12. Ley. Se declara inconstitucional el decreto número 138 del Congreso de Veracruz. D y L

MARZO. 9. Ley. Se declara inconstitucional el decreto número 97 de la legislatura del Estado de Occidente. D y L

20. Ley. Sobre expulsión de españoles. D y L

ABRIL. 8. Ley. Prórroga de las sesiones extraordinarias del Congreso. D y L

27. Ley. Licencia al C. Mariano Galván Rivera, para imprimir y expender una colección de decretos. D y L

28. Ley. Se declara inconstitucional el decreto de 3 de enero de 1827 de la legislatura de Zacatecas. D y L

MAYO. 15. Ley. Se aclaran varios decretos sobre autorización al gobierno para recibir préstamos. D y L

22. Ley. Sobre prohibición de curatos. D y L

JUNIO. 12 de junio. Providencia de la Secretaría de Relaciones. Sobre auxilios al licenciado don Basilio José Arrillaga para la colección que está formando de las resoluciones de los supremos poderes de la unión. BA

JULIO. 15 de julio. Providencia de la Secretaría de Guerra. Que los representantes de las legislaturas de los Estados no pueden mientras lo son ejercer en lo militar. BA

AGOSTO. 1o. de agosto. Circular de la Secretaría de Guerra. Sobre la pronta administración de justicia en lo militar, y observancia de la disciplina como en tiempo de guerra. BA

2 de agosto. Acuerdo del Consejo de Gobierno. Convocatoria á sesiones extraordinarias del Congreso general. D y L

22. Ley. Sobre derechos de consumo que pueden imponer los Estados. D y L

26 de agosto. Providencia de la Secretaría de Guerra. Que entretanto resuelven las Cámaras, se observen los reglamentos de artillería en cuanto a juntas económicas, y sustitución de los empleados del ramo de cuenta y razón. BA

27. Ley. Clausura de las sesiones del Congreso general. D y L

DICIEMBRE. 10. Decreto del gobierno. Convocatoria al Congreso á sesiones extraordinarias. D y L

16. Acuerdo de la Cámara de Diputados. Elección de presidente interino. D y L

17 de diciembre. Decreto del supremo gobierno en virtud de facultades extraordinarias. Que el presidente interino de la República preste por esta vez el juramento prevenido por la Constitución, ante la Cámara de Representantes nomás. BA

26. Ley. Clausura de las sesiones extraordinarias. D y L

30 de diciembre. Circular de la Secretaría de Relaciones. Que la Cámara del Senado se ha constituido previas sus juntas preparatorias, y libertad en que se halla para hacerlo la de representantes. BA

Protesta de los señores diputados citada en la circular anterior.

1830. ENERO. 16. Circular de Relaciones. Noticias y documentos para el periódico oficial. D y L

21. Ley. Obligaciones de las comisiones del Congreso cuando noten infracciones de Constitución. D y L

FEBRERO. 4 de febrero. Ley. Se declara que el general don Vicente Guerrero tiene imposibilidad para gobernar la República. D y L

6. Ley. Se declara anticonstitucional la legislatura de Oaxaca. D y L

11. Ley. Se declaran anticonstitucionales ciertas órdenes del Congreso de Jalisco. D y L

MARZO. 1o. de marzo. Ley. Se deroga el decreto del Congreso General que impedía los efectos del número 83 del Congreso de México. D y L

6. Ley. Sobre justificación y cumplimiento del decreto de 24 de diciembre de 1828, de la legislatura de Puebla. D y L

13. Ley. Se declara inconstitucional el decreto de la legislatura de Michoacán, de 18 de agosto de 1829. D y L

ABRIL. 15. Ley. Sobre suplentes de la Suprema Corte de Justicia. D y L

16. Ley. Tiempo en que se ha de instalar la legislatura del Estado de México. D y L

MAYO. 10 de mayo. *Id.* de la Secretaría de Justicia. Los tribunales continúan por ahora en la facultad de conmutar las penas á los reos, y circunspección con que han de proceder al imponerlas.

Id. de la propia Secretaría. Sobre libertad de imprenta. BA

JUNIO. 26. Circular de Justicia. Penas á los funcionarios de los tribunales y juzgados de la Federación que salgan de su residencia sin licencia del gobierno. D y L

25. Acuerdo del Consejo de Gobierno. Convocatoria al Congreso General á sesiones extraordinarias. D y L

JULIO. 12. Ley. Aclaración del decreto de 11 de febrero. D y L

12. Ley. Reglas para las elecciones de diputados y de ayuntamientos del distrito y territorios. D y L

21 de julio. *Id.* de la Secretaría de Justicia. Se fija el 30 de septiembre para que las legislaturas elijan al individuo que debe reemplazar en la Suprema Corte de Justicia la vacante del señor don Juan Ignacio Godoy. BA

22. Ley. Se faculta á la Legislatura de Guanajuato para establecer una fábrica de pólvora. D y L

SEPTIEMBRE. 17 de septiembre. Aviso al público, firmado por el secretario del gobierno del distrito. Previsiones para las elecciones de que habla la ley de 12 de julio de 1829. BA

DICIEMBRE. 27. Ley. Observaciones sobre reformas constitucionales. D y L

29. Ley. Clausura de las sesiones extraordinarias del Congreso. D y L

1831. ENERO. 4 de enero. Ley. Observaciones de la Legislatura de Puebla, sobre reformas constitucionales. D y L

10. Ley. Observaciones de la legislatura de Michoacán, sobre reformas constitucionales. D y L

MAYO. 25. Ley. Establecimiento de legaciones. D y L

JULIO. 15. Acuerdo del Consejo de Gobierno. Convocatoria al Congreso General á sesiones extraordinarias. D y L

30. Ley. Asuntos que han de tratarse en las sesiones extraordinarias. D y L

DICIEMBRE. 10. Ley. Clausura de las sesiones. D y L

1832. ENERO. Día 2. Circular de la Secretaría de Guerra. Cesación de sueldos de vinos á todos los jefes y oficiales militares retirados de milicia activa y cívica que estaban agregados á los cuerpos. BA

13 de enero. Providencia de Guerra. Sobre el pago de papel sellado para despachos. D y L

Día 13. Providencia de la Secretaría de Hacienda. Que la tesorería general y no las comisarías den los avisos á las aduanas marítimas para el pago de libranzas. BA

14. Decreto. Prórroga la autorización concedida al gobierno el 2 de octubre de 830. D y L

Día. 26. *Id.* de la Secretaría de Guerra. Obligaciones que se imponen así á los ingenieros comisionados para obras, como á la dirección del ramo en esos casos. BA

FEBRERO. 16. Ley. Prórroga de las sesiones ordinarias del Congreso. D y L

25. Ley. Indulto por delitos políticos. D y L

JULIO. 25. Acuerdo del Consejo de Gobierno. Se convoca al Congreso á sesiones extraordinarias. D y L

AGOSTO. 3. Ley. Sobre la convocatoria á sesiones extraordinarias. D y L

OCTUBRE. 16. Ley. Continuación de las sesiones extraordinarias. D y L

DICIEMBRE. 11. Ley. El Congreso general continúa sus sesiones. D y L

18. Ley. El Congreso general continúa sus sesiones. D y L

24. Ley. Sobre juntas preparatorias para la renovación de las Cámaras. D y L

1833. MARZO. 30. Declaración de la Cámara de Diputados. Sobre elecciones. D y L

31. Ley. Sobre ceremonial. D y L

ABRIL. 13 de abril. Circular de la primera Secretaría de Estado. Contiene la ley del mismo día. Sobre prórroga de las sesiones ordinarias del Congreso general. BA

Circular de la Secretaría de Justicia. Contiene la página. Ley del mismo día. Sobre indulto de la pena capital al soldado Juan Sánchez.

15 de abril. Circular de la primera Secretaría de Estado. Inserta la ley del mismo día. Declara no oponerse á la Constitución federal el decreto de la legislatura de Querétaro que expresa. BA

16. Bando. Inserta la ley del día 13, sobre prórroga de sesiones. D y L

16. Bando. Ley del día 15. Sobre formación de la milicia local del Distrito. D y L

27 de abril. Circular de la propia Secretaría. Inserta la ley del mismo día. Se anula el artículo 1o. de un decreto de la que se llamó legislatura de Yucatán. BA

MAYO. 4. Bando. Inserta la ley del 29 de abril. Sobre reintegro al Erario federal de ciertas cantidades. D y L

28. Bando. Publica la ley del día 22. Sobre nombramiento de un diputado. D y L

31. Bando. Publica el acuerdo del Consejo de Gobierno del día 29. Convocatoria á sesiones extraordinarias. D y L

JUNIO. 13. Bando. Publica la ley del mismo día. Se ofrece un asilo á los poderes del Estado de México. D y L

JULIO. 4. Bando. Publica la ley del mismo día. Entra en ejercicio del poder el vicepresidente de la República. D y L

5. Bando. Publica la ley del mismo día. Entra en ejercicio del poder el vicepresidente de la República. D y L

SEPTIEMBRE. 14. Circular de la misma Secretaría. Se remite aprobado el plan de coalición. D y L

NOVIEMBRE. 30. Ley. Clausura de las sesiones extraordinarias. D y L

1834. ENERO. 22. Ley. Autoriza á los Estados para formar coaliciones. D y L

25. Acuerdo de la Cámara de Diputados. Sobre jubilaciones á empleados civiles. D y L

FEBRERO. 12. Ley. Establecimiento de consulados. D y L

13. Ley. Privilegios á los gobernadores de los Estados. D y L

25. Reforma de los artículos 122 y 123 del reglamento del Congreso. D y L

ABRIL. 19. Ley. Sobre senadores electos en marzo de 1833. D y L

19. Ley. Libertad de derechos á ciertos artículos. D y L

MAYO. 15. Ley. Se suspenden las sesiones. D y L

AGOSTO. 8 de agosto. Circular de Relaciones. Padrón para la elección de diputados, y prevenciones en cuanto á vagos. D y L

NOVIEMBRE. 4 de noviembre. Circular de guerra. Sobre abono de bagajes á ayudantes inspectores. D y L

8. Circular de Guerra. Sobre vestuario dado á los cuerpos. D y L

11. Circular de Guerra. Sobre jefes y oficiales militares agregados y sobrantes. D y L

11. Providencia de Guerra. Sobre abono de bagajes á ayudantes inspectores. D y L

12. Circular de relaciones. Plan provisional de arreglo de estudios. D y L

13. Circular de Hacienda. Sobre pago de derechos y amortización de órdenes. D y L

18. Bando de policía. Reglamento y arancel de corredores. D y L

18. Bando de policía. Sobre la asistencia que deben prestar los cirujanos y parteras. D y L

18. Providencia del gobierno del Distrito. Sobre comercio en el baratillo y Portal de las Flores en días festivos. D y L

22. Circular de Guerra. Sobre panaderías. D y L

22. Circular de Guerra. Pago de haberes á oficiales y jefes que tengan licencia temporal. D y L

25. Circular de Guerra. Premios y distintivos de individuos militares. D y L

26. Providencia de Guerra. Subsistencia del depósito de reemplazos y desertores. D y L

1835. ENERO. 3. Circular de la Secretaría de Guerra. Que no pueden variar de residencia, sin permiso, los militares que sean miembros de los congresos de los Estados. D y L

28. Ley. No se admite la renuncia que el general don Antonio López Santa-Anna hace de la Presidencia de la República. D y L

28. Ley. Nombramiento de presidente interino de la República. D y L

MARZO. 21. Ley. Sobre el decreto número 22 de la legislatura de Coahuila. D y L

21. Ley. Acerca del decreto de la legislatura de Coahuila y Tejas, que trata de los bienes pertenecientes al concurso de Aguayo. D y L

21. Ley. Sobre empleados de la Federación nombrados al Congreso general. D y L

22. Circular de la Secretaría de Relaciones. Creación de la academia de la lengua. D y L

ABRIL. 3 de abril. Ley. Se declara contrario a la Constitución, un decreto expedido por la legislatura de Chihuahua. D y L

25. Ley. Sobre un decreto de la legislatura de Coahuila y Tejas, y acerca de los terrenos baldíos de los Estados. D y L

MAYO. 2 de mayo. Ley. Declaración de facultades del actual Congreso, para hacer alteraciones en la Constitución. D y L

2. Ley. Olvido de delitos políticos, y prevenciones consiguientes. D y L

1836. SEPTIEMBRE. Día 6. *Id.* Desde cuándo dejó de subsistir el decreto de la legislatura de Zacatecas que expresa. BA

Día 30. Circular de la Secretaría de Justicia. Se acompaña el dictamen de la comisión de reorganización del Congreso general aprobado por el mismo, que manda cumplir la primera ley constitucional en la parte que trata de abusos de libertad de imprenta. BA

OCTUBRE. Día 3. *Id.* Sobre pago de dietas y viáticos a los señores diputados y senadores del próximo anterior Congreso instalado en el año de 1833. BA

NOVIEMBRE. Día 17. Ley. Declaración relativa al decreto de la legislatura de Veracruz, que estableció una contribución de 20 por 100 sobre las fincas que expresa. BA

Día 30. Ley. Sobre elecciones de diputados para el Congreso general, y de los individuos de las juntas departamentales. BA

DICIEMBRE. Día 24. Ley. Convocatoria para las elecciones de diputados al Congreso general, é individuos de las juntas departamentales. BA

Día 27. Ley. Se fija el día en que deben leerse y firmarse en sesión pública las leyes constitucionales: formalidades sobre su publicación y juramento, y prevenciones del gobierno para este objeto. BA

Día 29. Primera ley constitucional. Derechos y obligaciones de los mexicanos y habitantes de la República. BA

Segunda ley constitucional. Organización de un supremo poder conservador. BA

Tercera ley constitucional. Del Poder Legislativo, de sus miembros y de cuanto dice relación á la formación de las leyes. BA

Cuarta ley constitucional. Organización del supremo Poder Ejecutivo. BA

Quinta ley constitucional. Del Poder Judicial de la República mexicana. BA

Sexta ley constitucional. División del territorio de la República, y gobierno interior de sus pueblos. BA

Séptima ley constitucional. Variaciones de las leyes constitucionales. BA

1837. ENERO. Día 9. Decreto. Sobre elecciones de presidente de la República, de senadores y de individuos de la corte marcial: instalación del Consejo y listas que han de formarse de suplentes de la Suprema Corte de Justicia. BA

Día 21. Ley. Desvaneciendo un equivoco al fin de la segunda parte del artículo 4o. de la quinta ley constitucional. BA

Día 21. Ley mandada insertar al fin de la nueva edición de las leyes constitucionales. Se deshace el equívoco padecido en la 5a. BA

Día 22. *Id.* Sobre elecciones de presidente de la República, magistrados propietarios y suplentes de la Suprema Corte de Justicia, así como de los ministros militares, fiscal y suplentes de la corte marcial. BA

ABRIL. Día 1o. Decreto. Que por esta vez haga la calificación de las elecciones de diputados la comisión de diez y nueve representantes de que habla el artículo 3o. de los transitorios. BA

Día 4. Ley. Que se proceda á hacer efectiva la colonización de los terrenos que sean y deban ser propiedad de la República. Se derogan todas las disposiciones dadas hasta aquí sobre colonización en lo que contraríen á la presente. BA

Día 17. Ley. Se declara ser presidente de la República mexicana el general don Anastasio Bustamante: se fija el día de su posesión y ceremonial que en ella debe observarse. BA

Día 17. Decreto del supremo gobierno. Rentas que por ahora continúan formando el erario nacional: sobre su dirección, ó administración y distribución; establecimiento de jefes superiores de hacienda y oficinas recaudadoras y de distribución. BA

MAYO. Día 2. Tratado definitivo de paz y amistad entre la República de México y S.M.C. la reina gobernadora de España. BA

Día 2. Decreto del supremo gobierno. Artículos del nuevo arancel de 11 de marzo último que deben comenzar á observarse en las aduanas marítimas y fronterizas desde la publicación de este decreto. BA

Día 19. Decreto. Que se nombren dos comisiones del seno del Congreso para que citen y presidan la primera junta preparatoria de las futuras cámaras. BA

Día 23. Clausura de las sesiones del Congreso nacional. BA

Día 24. Decreto. Sueldo que deben disfrutar el presidente de la República, el presidente interino y el del Consejo, los secretarios del despacho, consejeros, senadores y diputados. BA

JUNIO. Día 23. Ley. Se fija el día en que debe celebrarse la primera junta preparatoria para las sesiones del 2o. periodo constitucional. BA

NOVIEMBRE. Día 11. Providencia de la Suprema Corte de Justicia. Que se proceda á la división del territorio de los departamentos para la designación de sueldos y nombramiento de los jueces, debiéndose administrar la justicia entre tanto, del modo que hasta ahora se ha verificado. BA

DICIEMBRE. Día 29. Decreto. Señala el día en que el Congreso general cerrará sus sesiones ordinarias del segundo periodo. BA

1838. ENERO. Día 20. Decreto. Sobre que al Congreso general toca calificar la necesidad de llenar las vacantes de los suplentes para la Suprema Corte de Justicia. BA

MARZO. Día 31. Decreto. Prórroga de las sesiones del presente periodo y asuntos que en ellas deben tratarse. BA

MAYO. Día 30. Decreto del supremo gobierno en virtud de la autorización que le concede el Congreso nacional de 17 del corriente para habilitar puertos con respecto de Tecolutla, cuya receptoría dependerá de la aduana de Veracruz. BA

JUNIO. Día 28. Decreto. Sobre clausura de las sesiones del Congreso general. BA

Id. División de los departamentos de la República para el efecto de la renovación de la Cámara de Diputados, señalándose el día en que deben verificarse las elecciones primarias. BA

JULIO. Día 14. Decreto. Declara cesantes á los magistrados de los tribunales superiores y jueces de primera instancia de los antiguos estados,

teniendo los requisitos que expresa, previniendo al mismo tiempo sean colocados de preferencia. BA

AGOSTO. Día 27. Providencia del propio ministerio. Que todos los empleados nombrados á consecuencia de las nuevas leyes constitucionales, están sujetos á la ley de 3 de septiembre de 932 sobre Monte Pío. BA

OCTUBRE. Día 30. Decreto del supremo gobierno en virtud de la facultad que concede la ley de 13 de junio del presente año. Establecimiento de la plana mayor del ejército mexicano. BA

1841. MARZO. 30. Ley. El Congreso general prorroga sus sesiones ordinarias. D y L

JUNIO. 29. Ley. El Congreso general cierra sus sesiones. D y L

SEPTIEMBRE. 18. Decreto del Congreso. Se concede licencia al presidente de la República, para mandar las armas. D y L

OCTUBRE. 6 de octubre. Convenios de la Estanzuela. D y L

9. Decreto de la Junta de Representantes. Se declara presidente de la República, a don Antonio López de Santa-Anna. D y L

12. Que se inscriba el nombre del ilustre general Guerrero en el salón de la Cámara de Representantes. CC

13. El Consejo consultará en todos los expedientes de la Cámara de Diputados, senadores y consejo. CC

18. Decreto del gobierno. Ordena que se funden las sentencias en ley, canon o doctrina. D y L

18. Decreto del gobierno. Se suprimen los tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito. D y L

19. Nombramiento de una Junta para examinar la ley de reemplazos y consultar las reformas que deban hacerse. CC

NOVIEMBRE. 25. Nombramiento de una junta de legislación. CC

DICIEMBRE. 10. Decreto del gobierno. Convocatoria para la elección de un Congreso Constituyente. D y L

10. Comisión para un proyecto de Código Civil. CC

11. Convocatoria. CC

1842. ABRIL. 29 de abril. Auxilios pecuniarios á los diputados electos al Congreso Constituyente. CC

MAYO. 7. Decreto del gobierno. Se excluye del Congreso general á los diputados de Yucatán, y se declara á este Departamento enemigo de la nación, mientras no rompa sus relaciones con Tejas. D y L

24. Decreto del gobierno. Impone á los diputados del año de 1842, la obligación de jurar las bases de Tacubaya antes de prestar el juramento de que habla el artículo 73 de la ley de 10 de diciembre de 1841. D y L

AGOSTO. 12. Decreto del gobierno. Se conceden los derechos y obligaciones de mexicanos, á los extranjeros empleados con el servicio de la nación. D y L

SEPTIEMBRE. 16. Decreto del gobierno. Sobre que se inscriba el nombre del general don Ignacio Rayón con letras de oro en el salón del Congreso. D y L

30. Decreto del gobierno. Se declara franca de porte la correspondencia de los ciudadanos que por más de un año hayan desempeñado la Presidencia de la República, por la elección y voto libre de la nación. D y L

1843. ENERO. 14. Circular del Ministerio de la Guerra. Dispone que entretanto se establezcan los juzgados de minería, continúen ejerciendo sus funciones las antiguas diputaciones territoriales. D y L

MARZO. 16. Decreto del gobierno. Sobre que la junta nacional legislativa organice su jurado. D y L

ABRIL. 8. Decreto del gobierno. Se manda inscribir en el salón del Congreso, el nombre de don Guadalupe Victoria. D y L

MAYO. 29. Decreto del gobierno. Se previene que se harán observaciones á la Constitución que decrete la junta. D y L

JUNIO. 1o. Comunicación, reencargando el cumplimiento de la real orden de 1o. de junio de 1818. D y L

13. Bases de organización política de la República mexicana. D y L

OCTUBRE. 1o. de octubre. Decreto del gobierno. Nombramiento del tercio de senadores que debe hacer por esta vez el gobierno. D y L

2. Decreto del gobierno. Se deposita el gobierno provisional de la República, en el general don Valentín Canalizo. D y L

3. Decreto del gobierno. Declaración acerca de la responsabilidad del Ejecutivo provisional, en virtud de las bases de Tacubaya. D y L

3. Decreto del gobierno. Distintivo que han de llevar el presidente propietario de la República y el interino. D y L

DICIEMBRE. 2 de diciembre. Decreto del gobierno. Declaración de senadores por las clases que expresan. D y L

15. Decreto del gobierno. Nombramiento de senadores. D y L

15. Decreto del gobierno. Liquidación y arreglo de la deuda exterior de la nación. D y L

23 de diciembre. Decreto del gobierno. Orden de antigüedad y otras declaraciones respectivas á los individuos del Consejo de Gobierno, su presidente y comisiones. D y L

1844. ENERO. 27. Decreto del Senado. Se declara presidente interino de la República, á don Valentín Canalizo. D y L

FEBRERO. 3 de febrero. Decreto del Senado. Sobre elección de senadores y ministro de la Suprema Corte de Justicia. D y L

7. Decreto del Senado. Sobre la misma materia que la anterior. D y L

MARZO. 1o. de marzo. Decreto. Sobre elección de diputados propietarios y suplentes, en el Departamento de Chihuahua. D y L

21. Decreto del Senado. Sobre elección de senadores. D y L

30. Ley. Reglamento provisional para el gobierno de la diputación permanente. D y L

MAYO. 13 de mayo. Decreto del gobierno y otro de la Diputación Permanente, convocando al Congreso á sesiones extraordinarias. D y L

JUNIO. 4 de junio. Circular del Ministerio de Relaciones. Avisa que ha tomado posesión de la Presidencia de la República, don Antonio López de Santa-Anna. D y L

JULIO. 4. Decreto del Senado. Sobre declaración de senadores. D y L

23. Decreto del Senado. Sobre la misma materia que la anterior. D y L

AGOSTO. 2 agosto. Decreto del Senado. Sobre elección de senadores y de fiscal de la Suprema Corte de Justicia. D y L

SEPTIEMBRE. 7. Decreto del Senado. Se declara presidente interino, á don Valentín Canalizo. D y L

7. Acuerdo del Congreso nacional. Se concede permiso al presidente de la República para separarse del gobierno. D y L

25. Ley. Se prorrogan las sesiones ordinarias del Congreso. D y L

NOVIEMBRE. 15 de noviembre. Decreto del Senado. Sobre elección de un ministro de la Suprema Corte de Justicia. D y L

15. Decreto del gobierno. Negocios de que ha de ocuparse el Congreso en las sesiones extraordinarias. D y L

29. Decreto del gobierno. Se declaran suspensas la sesiones del Congreso. D y L

DICIEMBRE. 7. Decreto del Senado. Se declara presidente interino de la República, á don José Joaquín de Herrera. D y L

17. Ley. Se desconoce como presidente de la República, á don Antonio López de Santa-Anna. D y L

26. Decreto. Sobre declaración de estado de sitio. D y L

27. Ley. Sobre clausura de las sesiones extraordinarias y ordinarias del Congreso. D y L

1845. ENERO. 13 de enero. Circular del Ministerio de Hacienda. Se participa la fuga del general Santa-Anna. D y L

24. Ley. Que concurren dos individuos de cada Cámara, de la Suprema Corte de Justicia y las demás autoridades y funcionarios públicos con el presidente de la República, á la función en acción de gracias por el restablecimiento de la paz. D y L

FEBRERO. 25. Decreto del Senado. Sobre elección de un individuo para fiscal de la Suprema Corte de Justicia. D y L

MARZO. 5. Decreto del Senado. Sobre elección de un senador. D y L

26. Ley. Sobre prórroga de sesiones. D y L

28. Decreto del Senado. Sobre elección de un senador. D y L

29. Ley. Se prorrogan las sesiones del Congreso. D y L

ABRIL. 16. Decreto del Senado. Sobre elección de senador. D y L

22. Decreto del Senado. Sobre elección de un senador. D y L

28. Que el gobierno proceda a liquidar y arreglar la deuda exterior. D y L

MAYO. 7 de mayo. Decreto del Senado. Sobre nombramiento de un senador. D y L

27. Decreto del Senado. Sobre elección de presidente de la República. D y L

JUNIO. 16. Decreto del gobierno. Se convoca al Congreso nacional a sesiones extraordinarias. D y L

17. Decreto de la Diputación Permanente. Se fija el día para la primera junta preparatoria de las Cámaras, y en el que deben quedar instaladas. D y L

17. Ley. Sobre arreglo de los contratos cuya aprobación está pendiente de la revisión del Congreso. D y L

JULIO. 8. Se reforman algunas disposiciones de la convocatoria de 10 de diciembre de 1841. D y L

8. Decreto del Senado. Sobre elección de un magistrado. D y L

12. Decreto del gobierno. Se declara cerrado al comercio extranjero y al de escala y cabotaje, el puerto de San Juan B. De Tabasco. D y L

22. Ley. Sobre el modo de renovarse los diputados que, conforme con las bases orgánicas, deben ejercer en esta vez por cuatro años las funciones legislativas. D y L

AGOSTO. 6. Decreto del Senado. Sobre elección de senadores. D y L

SEPTIEMBRE. 14. Ley. Se declara presidente de la República al general don José Joaquín de Herrera. D y L

25. Ley. Sobre elección de senadores. D y L

25. Ley. Se prorrogan las sesiones ordinarias del Congreso. D y L

25. Ley. Se sustituyen los artículos 31-46 del título 4o. de las bases de organización política de la República. D y L

OCTUBRE. 2 de octubre. Decreto del gobierno. Cesa la clausura del puerto de San Juan B. De Tabasco. D y L

4. Ley. Sobre renovación de individuos de las asambleas departamentales. D y L

4. Decreto del gobierno. Arancel general de aduanas marítimas y fronterizas. D y L

22. Circular del Ministerio de Hacienda. Se rectifica una equivocación de imprenta, en la cláusula 4a., artículo 28 del arancel anterior. D y L

NOVIEMBRE. 17 de noviembre. Decreto del Senado. Declaración de senadores electos. D y L

1846. ENERO. 27. Decreto del gobierno. Sobre convocatoria para un Congreso extraordinario, a consecuencia del movimiento iniciado en San Luis Potosí el 14 de diciembre de 1845. D y L

JUNIO. 10 de junio. Decreto del Congreso extraordinario. Organización del gobierno provisional de la República. D y L

12. Decreto del Congreso extraordinario. Se declara presidente interino a don Mariano Paredes y Arrillaga. D y L

12. Decreto del Congreso extraordinario. Sobre juramento del presidente interino. D y L

19. Decreto del Congreso extraordinario. Se reforma el artículo 84 del reglamento de 1842. D y L

20. Decreto del Congreso extraordinario. Se concede permiso al presidente de la República para mandar en persona las fuerzas de tierra. D y L

23. Decreto del gobierno. Sobre organización de un batallón de infantería urbana del comercio. D y L

29. Decreto del Congreso extraordinario. Se autoriza al gobierno, durante seis meses, para que se proporcione recursos extraordinarios. D y L

JULIO. 2 de julio. Decreto del Congreso extraordinario. Se autoriza al gobierno para repeler la agresión de los Estados Unidos de América. D y L

7. Decreto del Congreso extraordinario. Sobre atribuciones del mismo. D y L

17. Decreto del Congreso extraordinario. Sobre rehabilitación de las autoridades todas de la República. D y L

25. Decreto del Congreso extraordinario. Se autoriza al gobierno para que pueda variar la organización del ejército. D y L

AGOSTO. 7. Decreto del gobierno. Se derogan todas las leyes y órdenes represivas de la libertad de imprenta. D y L

22. Decreto del gobierno. Autorización que deben tener los diputados al Congreso que debe reunirse según la convocatoria. D y L

22. Decreto del gobierno. Se declara vigente la Constitución de 1824. D y L

1846. ENERO. 27. Decreto del gobierno. Sobre convocatoria para un Congreso extraordinario, a consecuencia del movimiento iniciado en San Luis Potosí el 14 de diciembre de 1845. D y L

JUNIO. 10 de junio. Decreto del Congreso extraordinario. Organización del gobierno provisional de la República. D y L

12. Decreto del Congreso extraordinario. Se declara presidente interino a don Mariano Paredes y Arrillaga. D y L

12. Decreto del Congreso extraordinario. Sobre juramento del presidente interino. D y L

19. Decreto del Congreso extraordinario. Se reforma el artículo 84 del reglamento de 1842. D y L

20. Decreto del Congreso extraordinario. Se concede permiso al presidente de la República para mandar en persona las fuerzas de tierra. D y L

23. Decreto del gobierno. Sobre organización de un batallón de infantería urbana del comercio. D y L

29. Decreto del Congreso extraordinario. Se autoriza al gobierno, durante seis meses, para que se proporcione recursos extraordinarios. D y L

JULIO. 2 de julio. Decreto del Congreso extraordinario. Se autoriza al gobierno para repeler la agresión de los Estados Unidos de América. D y L

7. Decreto del Congreso extraordinario. Sobre atribuciones del mismo. D y L

17. Decreto del Congreso extraordinario. Sobre rehabilitación de las autoridades todas de la República. D y L

25. Decreto del Congreso extraordinario. Se autoriza al gobierno para que pueda variar la organización del ejército. D y L

AGOSTO. 7. Decreto del gobierno. Se derogan todas las leyes y órdenes represivas de la libertad de imprenta. D y L

22. Decreto del gobierno. Autorización que deben tener los diputados al Congreso que debe reunirse según la convocatoria. D y L

22. Decreto del gobierno. Se declara vigente la Constitución de 1824. D y L

25. Decreto del gobierno. Sobre que las asambleas departamentales funcionen como legislaturas de los Estados. D y L

SEPTIEMBRE. 2 de septiembre. Decreto del gobierno. Que la Suprema Corte de Justicia entre desde luego al ejercicio de las atribuciones que le señala la Constitución de 1824, y se restablecen los tribunales de Circuito y los juzgados de Distrito. D y L

29. Decreto del gobierno. Se declara que pueden ser electos diputados los miembros del Consejo de Gobierno. D y L

OCTUBRE. 23. Decreto del gobierno. Sobre pronta reunión de diputados e instalación de las legislaturas y gobernadores. D y L

NOVIEMBRE. 14. Decreto del gobierno. Reglamento de la libertad de imprenta. D y L

DICIEMBRE. 21. Decreto del Congreso Constituyente. Sobre elección de presidente y vicepresidente de la República. D y L

23. Se declara presidente interino de la República a don Antonio López de Santa-Anna. D y L

23. Decreto del Congreso. Que el vicepresidente de la República se presente a prestar el juramento respectivo. D y L

24. Decreto del Congreso. Se declara que don Valentín Gómez Farías queda en posesión de su encargo de vicepresidente de la República. D y L

26. Decreto del Congreso. Sobre que el gobierno no pueda conferir empleos a los diputados. D y L

30. Decreto del Congreso. Se autoriza al gobierno para que pueda negociar un préstamo hasta de un millón de pesos. D y L

1847. ENERO. 31. Ley. Sobre dietas de los diputados y modo de satisfacerlas. D y L

FEBRERO. 10. Ley. Se declara vigente la Constitución de 1824, y se designan las facultades del Congreso Constituyente. D y L

11. Decreto del Congreso. Modo en que los alumnos de la escuela de medicina deberán cursar las cátedras de farmacia y otras. D y L

12. Decreto del Congreso. Sobre las condiciones que deberán tener los despachos de empleos, retiros o licencias ilimitadas. D y L

15. Decreto del Congreso. Se derogan las leyes que obligan a los que obtengan beca de gracia a estudiar determinada facultad. D y L

15. Ley. Se concede permiso al presidente interino don Antonio López de Santa-Anna para mandar el ejército. D y L

19. Decreto del Congreso. Sobre elecciones del Distrito para el ayuntamiento de la capital. D y L

27. Decreto del Congreso. Amnistía concedida a los pronunciados. D y L

MARZO. 21. Decreto del Congreso. Se nombra una comisión para que reciba el juramento al presidente de la República. D y L

29. Decreto del Congreso. Se faculta al Ejecutivo para trasladar las aduanas marítimas, establecer las que sean necesarias y proceder a su arreglo económico. D y L

ABRIL. 1o. Ley. Se concede licencia al actual presidente para mandar el ejército, y se suprime la vicepresidencia de la República. D y L

1o. Ley. Se declara presidente sustituto de la República al general don Pedro María Anaya. D y L

2o. Ley. Se dispone que el presidente sustituto se encargue del Ejecutivo. D y L

8o. Decreto del Congreso. Sobre establecimientos de una comisaría en la división de Oriente, y sueldo que deberá disfrutar el comisionado. D y L

MAYO. 18. Acta de reformas para la República mexicana. D y L

JUNIO. 3 de junio. Ley. Sobre elección de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la nación. D y L

OCTUBRE. 19 de octubre. Decreto del gobierno. Sobre repetición de elecciones de presidente, diputados y senadores, en los lugares en que no se haya verificado, el día que señala el decreto de 3 de junio último. D y L

NOVIEMBRE. 10. Se fija día para la elección de presidente interino que hará el Congreso general. D y L

11. Decreto del Congreso. Declara presidente interino de la República al general don Pedro María Anaya. D y L

13. Decreto del Congreso. Voto de gracias de la representación nacional, a don Manuel de la Peña y Peña. D y L

16. Decreto del Congreso. Se manda que en los partidos del Estado de Michoacán en que no se hayan verificado las elecciones de diputados, senadores y presidente, se repitan desde las primarias. D y L

1848. ENERO. 9. Circular. Avisando haber tomado posesión de la presidencia de la República, el excelentísimo señor don Manuel de la Peña y Peña, y el nombramiento de Ministro de Relaciones hecho en el excelentísimo señor don Luis de la Rosa, con continuación del cargo del de Hacienda, y al excelentísimo señor don Pedro María Anaya, para el de la Guerra. D y L

10. Circular. Para que de preferencia se ministren los viáticos con una paga si fuere posible, a los senadores y diputados nombrados para el Congreso general. D y L

14. Decreto. Sobre repetición de elecciones para diputados, senadores y presidente de la República, en el Estado de Michoacán. D y L

MARZO. 24. Decreto. Sobre elección de diputados, senadores y presidente en el Distrito. D y L

Día 26. Sobre elección de diputados, senadores y presidente en el Distrito. JRN

28. Decreto. Se autoriza al gobierno del Distrito federal con las facultades del general. D y L

MAYO. 3. Decreto. Para que solo se cobre el 60 por 100 por los derechos de importación que señala el arancel. D y L

14. Decreto. Se declara presidente interino de la República, al señor don Manuel de la Peña y Peña. D y L

30. Decreto. Se declara presidente de la República, al general don José Joaquín de Herrera. D y L

31. Circular. Se comunica el nombramiento de presidente y vicepresidente de la Suprema Corte. D y L

JUNIO. 6 de junio. Decreto. Sobre traslación de los Supremos Poderes al Distrito Federal, y facultades que se conceden al Poder Ejecutivo. D y L

13. Decreto. Para que todo individuo del Congreso general se presente en su respectiva Cámara, y penas en que incurrirán los que no cumplan con sus deberes. D y L

14. Ley. Que prohíbe al gobierno disponer de los doce millones de pesos que deberán entregar los Estados Unidos del Norte, y que contiene otras medidas económicas y de arreglo en la hacienda pública. D y L

AGOSTO. 19. Decreto. Se declara que no corrió el término señalado a las legislaturas de México, Michoacán y Puebla, para expresar su consentimiento sobre la erección del estado de Guerrero. D y L

SEPTIEMBRE. 2. Decreto. Sobre elecciones de senadores. D y L

12. Decreto. Que impone la pena en que incurrirán los diputados y senadores que no asistan a la hora que se fija para las sesiones. D y L

22. Decreto. Se declara anticonstitucional el artículo 1o. el decreto de 12 de abril de la legislatura de Chiapas, sobre tranquilidad pública. D y L

OCTUBRE. 7. Decreto. Para que el gobierno haga construir penitenciarías en el Distrito y territorios. D y L

8. Convocatoria. Sobre las condiciones para la construcción de una penitenciaría en el Distrito Federal. D y L

9. Decreto. Sobre arreglo del cuerpo de ingenieros. D y L

11. Decreto. Reduciendo los derechos de porte de los periódicos e impresos. D y L

Día 27. Que en los estados donde no se hubieren verificado las elecciones de senadores, se proceda á ellas. JRN

NOVIEMBRE. 2 de noviembre. Decreto. Para que el gobierno nombre con aprobación del Senado y en su receso del Consejo, la comisión de límites. D y L

2. Decreto. En que se declaran nulos los artículos del 2-6 de la parte reglamentaria del decreto de la legislatura de México sobre elecciones. D y L

Día 2. Que el gobierno nombre con aprobación del Senado, y en su receso del Consejo, la comisión de límites. JRN

Día 2. Clausura de las sesiones del Congreso general. JRN

1849. MARZO. 30. Circular. El gobierno presentará a las Cámaras la lista que se expresa. D y L

31. Orden. Se previene que antes de tomar posesión de los empleos, se jure la observancia de la Constitución. D y L

ABRIL. 12. Decreto. Se prorrogan las sesiones del Congreso. D y L

MAYO. 12. Decreto. Sobre elección de senadores. D y L

15. Decreto. Elecciones de los supremos poderes. D y L

21. Decreto. Clausura de las sesiones del Congreso. D y L

28. Decreto. Se convoca al Congreso general para las sesiones extraordinarias, y se señalan los asuntos que debe ocuparse. D y L

JUNIO. 8. Decreto. Adiciones a la convocatoria de sesiones extraordinarias. D y L

JULIO. 23. Circular. Día en que deben verificarse las elecciones de diputados. D y L

AGOSTO. 11. Decreto. En las elecciones del Congreso no se exija el requisito de estar inscrito en la guardia nacional. D y L

SEPTIEMBRE. 7. Decreto. Facultades que se les concede a las diputaciones territoriales. D y L

12. Orden. Se ordena que las legaciones acerca de los gobiernos extranjeros, remitan al Ministerio las leyes de Hacienda que se expidan, en cada una de las naciones que se indican. D y L

NOVIEMBRE. 30. Decreto. Se señalan los días que deben celebrarse en los estados las elecciones de diputados al Congreso de la Unión. D y L

DICIEMBRE. 4. Decreto. Día en que deben celebrarse las elecciones de senadores en Yucatán. D y L

5. Decreto. Clausura de las sesiones del Congreso. D y L

1850. ABRIL. 13. Decreto. Bases para las elecciones de presidente de la República y senadores. D y L

15. Decreto. Prorrogando las sesiones ordinarias por ocho días útiles. D y L

15. Circular. Nombramiento de presidente y vicepresidente de la Corte de Justicia. D y L

16. Decreto. Se aprueba el reglamento de la diputación territorial de Tlaxcala. D y L

20. Decreto. Solemnidades que deben observarse en los funerales de los presidentes de la República, de las Cámaras y de la Corte de Justicia. D y L

25. Decreto. Facultades de la diputación territorial de California. D y L

25. Decreto. Convocatoria para sesiones extraordinarias. D y L

JUNIO. 18. Decreto. Adición a la Convocatoria a sesiones extraordinarias. D y L

AGOSTO. 31. Circular. Se nombra una comisión que levante planos de los terrenos de Sonora, en que pueda establecerse la colonización. D y L

OCTUBRE. 10 de octubre. Decreto. Clausura de las sesiones extraordinarias del Congreso general. D y L

NOVIEMBRE. 18. Orden. Que se remitan precisamente a la penitenciaría, los reos menores de 16 años. D y L

30. Convención entre la República mexicana y la de Guatemala, para la extradición de los reos fugitivos. D y L

1851. ENERO. 9. Decreto de la Cámara de Diputados del Congreso general. Se declara presidente constitucional de la República al general don Mariano Arista. D y L

18. Decreto del Congreso general. Se autoriza al gobierno para arreglar el pago que expresa. D y L

28. Decreto del Congreso general. Se autoriza al gobierno para que pueda dar ascensos a los alumnos del colegio militar. D y L

FEBRERO. 12. Decreto del Congreso general. Se suprimen las comisarías. D y L

21. Decreto del Congreso general. Sobre reunión del Congreso del Estado de Guerrero. D y L

MARZO. 7. Decreto de la Cámara de Diputados. Se declaran ministros de la Corte de Justicia a los individuos que se expresan. D y L

22. Decreto del Congreso. Se permite la introducción de harina por el puerto de Tampico. D y L

26. Decreto del Congreso general. Se manda abonar todo su haber a los inutilizados en acción de guerra. D y L

26. Decreto del Congreso general. Reglas para el nombramiento de suplentes de la Junta de Crédito público. D y L

ABRIL. 2 de abril. Decreto del Congreso general. Se aprueba el estatuto orgánico de Tlaxcala, con las restricciones que se expresan. D y L

4. Decreto del Congreso general. Se prórroga el término señalado para el establecimiento de un telégrafo electro-magnético entre Veracruz y México. D y L

10. Decreto del Congreso general. Se señala el contingente que deben pagar los estados y territorios de la Federación. D y L

11. Decreto del Congreso general. Se concede amnistía a los innodados en la revolución de Guanajuato en 1848. D y L

15. Decreto del Congreso general. Se prorrogan por veintiocho días las sesiones ordinarias del mismo. D y L

21. Decreto del Congreso general. Reglamento para el arreglo del ejército. D y L

24. Decreto del Congreso general. Se concede un plazo a los acreedores de la deuda interior para concluir los arreglos pendientes. D y L

28. Decreto del Congreso general. Se establece la Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística. D y L

MAYO. 1o. de mayo. Decreto del Congreso general. Se concede privilegio exclusivo a don Vicente Rosas y don Mariano Ayllón, para navegar en buques de vapor por los lagos del valle de México. D y L

9. Decreto del Congreso general. Derechos que debe pagar a su importación el carbón animal. D y L

10. Decreto del Congreso general. Se aprueba un decreto de la Diputación territorial de Tlaxcala. D y L

10. Decreto del Congreso general. Se aprueba otro de la misma Diputación. D y L

10. Decreto del Congreso general. Se aprueba otro de la expresada diputación de Tlaxcala. D y L

10. Decreto del Congreso general. Se aprueba el reglamento expedido por la diputación de Colima, sobre organización de la guardia de policía. D y L

13. Decreto del Congreso general. Se aprueba uno expedido por la Diputación de Tlaxcala. D y L

14. Decreto del Congreso general. Se declara anticonstitucional el decreto de la legislatura de Sonora de 6 de mayo de 1850. D y L

20. Decreto del Congreso general. Se amplía el término para la presentación de los títulos de la deuda interior. D y L

21. Decreto del Congreso general. Se prorrogan sus sesiones. D y L

22. Decreto del Congreso general. Se declara nulo de 5 de noviembre de 1846, expedido por el gobierno provisional. D y L

23. Decreto del Congreso general. Se designan los días en que deben verificarse las elecciones. D y L

23. Decreto del Congreso general. Reglas que deben observarse en las competencias. D y L

24. Decreto del Congreso general. Se faculta al gobierno para que designe día en que el Congreso de Chihuahua debe ejercer las funciones relativas a elección de senadores. D y L

24. Decreto del Congreso general. Se faculta al gobierno para que reasuma la propiedad de las salinas de Tamaulipas. D y L

26. Decreto del Congreso general. Se manda practicar un reconocimiento de los ríos que se mencionan. D y L

27. Decreto del Congreso general. Se hace extensivo a don Leonardo Márquez y socios el indulto concedido a los revolucionarios de Guanajuato. D y L

JULIO. 25. Decreto del Congreso general. Se establecen cuatro colonias militares en Tehuantepec. D y L

AGOSTO. 4. Decreto del Congreso general. Se ordena que se cambie el dinero del fondo del crédito público por libranzas de las aduanas marítimas. D y L

5. Decreto del Congreso general. Se autoriza al gobierno para que pueda disponer de la guardia nacional de Oaxaca. D y L

8. Decreto del Congreso general. Se declaran piratas los buques que hagan el tráfico de esclavos o los conduzcan. D y L

SEPTIEMBRE. 1o. de septiembre. Decreto del Congreso general. Se adjudica en propiedad a la escuela de medicina, el exconvento de San Hipólito. D y L

OCTUBRE. 6. Decreto del Congreso general. Se autoriza al gobierno para tomar cuatrocientos mil pesos de las letras pertenecientes al fondo de crédito público. D y L

9. Decreto del Congreso general. Se establece el derecho de consumo que deben pagar los efectos extranjeros. D y L

21. Decreto del Congreso general. Que el gobierno general provea a la guardia nacional que se expresa, de armamento y útiles de guerra. D y L

22. Decreto del Congreso general. Que se paguen del fondo de la deuda interior, los réditos que se expresan. D y L

NOVIEMBRE. 15 de noviembre. Decreto del Congreso general. Se autoriza al gobierno para que ministre a la familia del señor don Agustín de Iturbide la cantidad que acuerde con su apoderado. D y L

DICIEMBRE. 3. Decreto del Congreso general. Se autoriza al gobierno para que señale los días en que se verifiquen las elecciones de Sinaloa y Chihuahua. D y L

13. Decreto del Congreso general. Se autoriza al gobierno para que cubra nueve vacantes de subalternos en las colonias militares de Occidente. D y L

16. Decreto del Congreso general. Se establece un correo semanal para la conducción de impresos, y se deroga la ley de 11 de octubre de 1848. D y L

1852. ENERO. 29. Ley. Se dedica a la instrucción pública de niñas los fondos que se mencionan. D y L

FEBRERO. 14. Ley. Se reprueba el decreto que acerca del derecho de amortización expidió la diputación de Tlaxcala. D y L

24. Ley. Se reprueba el reglamento de guardia nacional expedido por la diputación de territorio de Colima. D y L

28. Ley. Se establece el sorteo para cubrir las bajas del ejército. D y L

MARZO. 12. Ley. Se proroga el término para seguir cobrando en Veracruz el derecho de ornato. D y L

16. Ley. Se aprueba el decreto expedido por la diputación de Tlaxcala, estableciendo un tasador de costas. D y L

16. Decreto del Congreso general. Se aprueba un decreto de la diputación territorial de Colima. D y L

16. Decreto del Congreso general. Se aprueba otro de la diputación de Colima. D y L

16. Decreto del Congreso general. Se habilita el puerto de la isla del Carmen para el comercio de altura, escala y cabotaje. D y L

27. Decreto del Congreso general. Se aprueba uno expedido por la diputación de Tlaxcala. D y L

ABRIL. 5 de abril. Ley. Sobre inversión que debe darse al derecho de avería que se cobra en Tampico. D y L

5. Ley. Se prorrogan las sesiones ordinarias del Congreso de la Unión. D y L

10. Ley. Se autoriza al gobierno para que pueda dar el pase al rescripto pontificio de 20 de noviembre de 1850. D y L

20. Ley. Se hace extensivo el decreto de 6 de octubre de 1848 a los ayuntamientos que se expresan. D y L

23. Decreto del Congreso general. Se autoriza al gobierno para que conceda el pase a las bulas que se mencionan. D y L

29. Decreto del Congreso general. Se ordena el establecimiento de una casa de moneda en Hermosillo. D y L

MAYO. 14 Ley. Se faculta al gobierno para celebrar una contrata sobre la apertura de un camino de fierro entre el Atlántico y el Pacífico. D y L

17. Decreto del Congreso general. Se faculta al gobierno para que nombre un segundo comandante de celadores en la aduana marítima de Acapulco. D y L

17. Decreto del Congreso general. Se concede por 20 años libertad de derechos a los vinos y aguardientes que produzcan las viñas del país. D y L

19. Ley. Se señala el contingente que deben pagar los Estados, consignándose al pago de la deuda interior. D y L

21. Ley. Se declaran amovibles los empleados que se nombren en lo sucesivo. D y L.

21. Decreto del Congreso general. Se destina parte de los productos del derecho de avería a la reparación de los caminos que se expresan. D y L.

22. Decreto del Congreso general. Se aplica a los colegios de San Juan de Letrán y San Ildefonso el arrendamiento de la antigua aduana. D y L

22 Decreto del Congreso general. Se fijan las noticias que deben dar los estados. D y L

24. Decreto del Congreso general. Se hace extensivo por tres años más, el permiso para introducir víveres por el puerto de Matamoros y aduanas fronterizas de Tamaulipas. D y L

25. Decreto del Congreso general. Se concede excepción de derechos a la rifa de la Divina Providencia. D y L

28. Decreto del Congreso general. Se concede a la ciudad de Matamoros el título de leal, y una medalla a los que asistieron a las acciones que se expresan. D y L

NOVIEMBRE. 13. Decreto del Congreso general. Se manda señalar día para la elección de senadores de los Estados. D y L

1853. ENERO. 6. Decreto del Congreso general. Se admite al general don Mariano Arista la renuncia que hace de la Presidencia de la República. D y L

8. Decreto del Congreso general. Se ordena que continúen los asociados del Tribunal de Circuito. D y L

11. Decreto del Congreso general. Se faculta al gobierno para que restablezca la tranquilidad pública. D y L

15. Decreto del Congreso general. Se hace extensiva la gracia concedida por decreto de 25 de marzo de 1851, á los inutilizados en defensa del actual sistema de gobierno. D y L

MARZO. 17. Decreto del gobierno. Se declara presidente de la República al general don Antonio López de Santa-Anna. D y L

29. Decreto del gobierno. Se restablece el fuero de guerra. D y L

30. Decreto del gobierno. Se establece el fuero militar. D y L

30. Decreto del gobierno. Se concede pase al breve del delegado apostólico, expedido en Roma á 26 de agosto de 1851. D y L

ABRIL. 6. Decreto del gobierno. Se concede una cruz de honor á los que combatieron en Sonora. D y L

18. Decreto del gobierno. Establece el ceremonial para la toma de posesión de la Presidencia de la República. D y L

19. Se adiciona el decreto anterior. D y L

MAYO. 9. Decreto del gobierno. Se prohíbe la circulación de la moneda extranjera. D y L

11. Decreto del gobierno. Sobre facultades á los gobernadores de los Estados. D y L

29. Decreto del gobierno. Se declara territorio al istmo de Tehuantepec. D y L

JUNIO. 5. Decreto del gobierno. Se prohíben las condecoraciones concedidas por guerras civiles. D y L

9. Decreto del gobierno. Sobre traidores á la patria. D y L

JULIO. 30. Decreto del gobierno. Fuero de los individuos del Consejo de Estado. D y L

AGOSTO. 1o. de agosto. Decreto del gobierno. Ley sobre conspiradores. D y L

OCTUBRE. 7. Decreto del gobierno. Atribuciones del procurador general. D y L

NOVIEMBRE. 8. Decreto del gobierno. Sobre publicación de leyes y decretos. D y L

11. Decreto del gobierno. Se restablece la Orden Mexicana de Guadalupe. D y L

12. Decreto del gobierno. Se da título de libertador al señor don Agustín de Iturbide. D y L

DICIEMBRE. 1o. de diciembre. Decreto del gobierno. Formación del territorio de la Sierra Gorda. D y L

10. Decreto del gobierno. Se declara Departamento el Distrito de Aguascalientes. D y L

16. Decreto del gobierno. Se forma el distrito de Tehuacan en el Departamento de Puebla. D y L

16. Decreto del gobierno. Cesan los fueros de los diputados y senadores. D y L

1854. JULIO. 20. Decreto del gobierno. Aprobación del Tratado de la Mesilla. D y L

1855. FEBRERO. 2. Decreto del gobierno. Se declara que es voluntad de la nación que el presidente de la República continúe con las amplias facultades que tiene. D y L

AGOSTO. 8. Decreto del gobierno. Se nombre Triunvirato para sustituir al presidente de la República. D y L

15. Decreto de la Junta de Representantes de los Departamentos. Se declara presidente interino de la República, al general don Martín Carrera. D y L

16. Decreto del gobierno. Se deroga el artículo 3o. del decreto de 16 de septiembre de 1853, que da el tratamiento de Alteza Serenísima al presidente de la República. D y L

17. Decreto del gobierno. Se deroga el de 11 de abril de 1854. D y L

18. Decreto del gobierno. Se deroga el de 16 de marzo de 1854. D y L

20. Decreto del gobierno. Se convoca a la nación para la elección de un Congreso Constituyente. D y L

SEPTIEMBRE. 18. Decreto del gobierno. Se declara vigente la ley de 14 de diciembre de 1846, sobre libertad de imprenta. D y L

OCTUBRE. 4 de octubre. Decreto del gobierno. Se nombra presidente de la República al general don Juan Álvarez. D y L

12. Decreto del gobierno. Se derogan las leyes y decretos que se expresan, relativos al ayuntamiento de la capital. D y L

17. Decreto del gobierno. Se convoca a la nación para la elección de un Congreso Constituyente. D y L

DICIEMBRE. 26. Decreto del gobierno. Se manda que el Congreso Constituyente se reúna en México. D y L

1856. ENERO. 16. Decreto del gobierno. Se aprueba y ratifica el tratado celebrado con el rey de Prusia y diferentes Estados soberanos alemanes, de amistad, navegación y comercio. D y L

Día 20. Se manda que los diputados se presenten al ministerio de gobernación. JRN

FEBRERO. 20. Decreto del gobierno. Se aprueba el tratado de amistad, navegación y comercio entre la República mexicana y el rey de Cerdeña. D y L

ABRIL. 16. Decreto del Congreso Constituyente. Se aprueba la ley de administración de justicia de 23 de noviembre de 1855. D y L

29. Reglamento expedido por el Ministerio de la Guerra para el cumplimiento del decreto del día 27. D y L

MAYO. 11. Decreto del Congreso Constituyente. Se declara insubsistente el de 16 de julio de 1853. D y L

15. Decreto del gobierno. Estatuto orgánico provisional de la República. D y L

28. Decreto del Congreso Constituyente. Se declaran casos de responsabilidad las órdenes de destierro expedidas por Santa-Anna, sus ministros, etcétera. D y L

30. Decreto del Congreso Constituyente, de 23 del mismo mes. Se declara insubsistente el decreto de 30 de julio de 1853. D y L

JUNIO. 7. Decreto del Congreso Constituyente. Se declara insubsistente el de 19 de septiembre de 1853, sobre jesuitas. D y L

19. Decreto del Congreso Constituyente, de 12 del mismo mes. Se declaran insubsistentes los ascensos y despachos militares conferidos en la época que expresa. D y L

26. Decreto del Congreso Constituyente. Se declara insubsistente el de 28 de junio de 1855. D y L

28. Decreto del Congreso Constituyente. Se ratifica el del día 25, sobre desamortización de bienes de corporaciones. D y L

JULIO. 19. Decreto del Congreso Constituyente, de 14 de junio último. Se declara caso de responsabilidad para don Antonio López de Santa-Anna, el pago mandado hacer a la casa que expresa. D y L

26. Decreto del Congreso Constituyente, del día 19. Se declara caso de responsabilidad para don Antonio López de Santa-Anna, el pago que se expresa, mandado hacer por orden de 14 de febrero de 1854. D y L

AGOSTO. 9. Decreto del Congreso Constituyente. Se declara caso de responsabilidad para don Antonio López de Santa-Anna, el que expresa. D y L

SEPTIEMBRE. 26. Decreto del Congreso extraordinario, del día 25. Se aprueba la resolución del Ejecutivo que se expresa. D y L

OCTUBRE. 16. Decreto del Congreso Constituyente. Se declaran nulos los decretos que se expresan. D y L

1857. AGOSTO. 19. Decreto del gobierno. Que los diputados electos se presenten al Ministerio de Gobernación. D y L

SEPTIEMBRE. 8. Ley que organiza el ejército permanente. D y L

OCTUBRE. 10 de octubre. Decreto del Congreso. Instalación del primer Congreso Constitucional. D y L

NOVIEMBRE. 5. Decreto del Congreso. Suspensión de garantías individuales. D y L

5. Decreto del gobierno. Autorizaciones al Ejecutivo para la conservación del orden público. D y L

21. Decreto del Congreso. Es presidente constitucional de la República el general don Ignacio Comonfort. D y L

21. Decreto del Congreso. Nombra presidente y magistrados de la Suprema Corte de Justicia. D y L

DICIEMBRE. 14. Decreto del Congreso. Prorroga por treinta días útiles sus sesiones ordinarias. D y L

1858. JULIO. 12. Ley de nacionalización de los bienes eclesiásticos. D y L

13. Reglamento para el cumplimiento de la ley de nacionalización. D y L

23. Ley de matrimonio civil. D y L

28. Ley orgánica del registro civil. D y L

AGOSTO. 11. Decreto del gobierno. Declara qué días deben tenerse como festivos, y prohíbe la asistencia oficial á las funciones de iglesia. D y L

1859. ENERO. Día 3. *Idem de ídem*. Presidente provisional de la República. Nombramiento del excelentísimo señor general don Miguel Miramón. BA

Día 3. *Idem idem*. Poder público. Nombramiento del excelentísimo señor general don Manuel Robles Pezuela para ejercerlo. BA

Día 31. *Idem idem*. Presidente sustituto de la República. Nombramiento del excelentísimo señor general don Miguel Miramon. BA

1860. ENERO. 21. Decreto del gobierno. Sobre estado de guerra y casos en que puede declararse. D y L

30. Protesta del gobierno constitucional. Contra el tratado Mon-Almonte. D y L

DICIEMBRE. 4 de diciembre. Ley sobre libertad de cultos. D y L

1861. FEBRERO. 1o. de febrero. Decreto del gobierno. Se declara día de fiesta nacional el 5 de febrero. D y L

2. Decreto del gobierno. Quedan secularizados los hospitales y establecimientos de beneficencia. D y L

5. Decreto del gobierno. Aclaraciones sobre las leyes de desamortización y nacionalización. D y L

MARZO. 6. Decreto del gobierno. Sobre imposiciones y voluntarias de capitales sobre bienes del clero, y prevenciones acerca de dotes religiosas y gastos del culto. D y L

MAYO. 11. Decreto del Congreso. Declara que desde el día 9 del presente el Ejecutivo no ha podido decretar ni promulgar ley alguna. D y L

13. Decreto del Congreso. Se declara desde que fecha dejó de ser presidente de la República don Ignacio Comonfort. D y L

22. Decreto del Congreso. Autoriza al Ejecutivo para proporcionarse un millón de pesos. D y L

25. Decreto del Congreso. Autoriza al Ejecutivo para pedir a los estados hasta 2,000 hombres de guardia nacional. D y L

29. Decreto del Congreso. Se deroga el de 29 de abril del presente año, sobre publicación de códigos. D y L

30. Decreto del Congreso. Se autoriza al Ejecutivo para poner en curso forzoso escrituras de capitales nacionales. D y L

JUNIO. 3. Decreto del Congreso. Declara que quienes cometen el crimen de plagio y cómo deberán de ser juzgados. D y L

4. Decreto del Congreso. Declara fuera de la ley a los individuos que menciona. D y L

4. Decreto del Congreso. Declara al C. Santos Degollado en aptitud de seguir prestando sus servicios a la causa constitucional. D y L

4. Decreto del congreso. Faculta al Ejecutivo para proporcionarse recursos con el fin de destruir la reacción. D y L

7. Decreto del Congreso. Sobre suspensión de garantías. D y L

11. Decreto del Congreso. Se declara presidente constitucional de la República al C. Benito Juárez. D y L

11. Decreto del Congreso. Se suprimen los asesores de la sección sexta y los de las jefaturas de Hacienda. D y L

12. Decreto del Congreso. Se restablecen las seis secretarías de Estado. D y L

19. Decreto del Congreso. Se restablecen provisionalmente las rentas que tenía el gobierno general en enero de este año. D y L

25. Decreto del Congreso. Se declara en estado de sitio el Distrito Federal. D y L

27. Decreto del Congreso. Sobre instalación de la Suprema Corte de Justicia y elección de magistrados. D y L

JULIO. 3 de julio. Decreto del Congreso. Sobre nombramiento de presidente y magistrados de la Suprema Corte de Justicia. D y L

5. Decreto del Congreso. Sobre instalación de la Suprema Corte de Justicia. D y L

13. Decreto del Congreso. Sobre inteligencia de la fracción tercera del artículo 70 de la Constitución. D y L

13. Decreto del Congreso. Sobre apertura de un camino carretero entre Chiapas y Tabasco. D y L

17. Ley del Congreso. Arreglo de la hacienda pública. D y L

18. Decreto del Congreso. Se suprimen en toda la República los tratamientos. D y L

22. Decreto del Congreso. Se declaran extraordinarias sus sesiones. D y L

22. Decreto del Congreso. Declara que han merecido bien de la patria los defensores de Huichapan y Jacala. D y L

24. Decreto del Congreso. Nombramiento del C. Antonio Martínez de Castro, de fiscal interino de la Suprema Corte de Justicia. D y L

26. Decreto del Congreso. Se declara vigente la ley de 9 de febrero de 1857, sobre mutilados en la guerra de Independencia. D y L

30. Decreto del Congreso. Se restablece el Colegio de Abogados. D y L

31. Decreto del Congreso. Sobre elecciones de ayuntamiento en el Distrito Federal. D y L

31. Decreto del Congreso. Se aprueba el de 27 de diciembre de 1860, expedido por el general en jefe del ejército federal. D y L

31. Decreto del Congreso. Honores oficiales al C. Santos Degollado. D y L

31. Decreto del Congreso. Sobre reformas a la Constitución. D y L

31. Decreto del Congreso. Sobre elecciones de diputados. D y L

31. Decreto del Congreso. Se declara vigente la ley de 4 de febrero último, sobre contribuciones. D y L

AGOSTO. 3. Decreto del Congreso. Concesiones otorgadas a la empresa del ferrocarril de Yucatán. D y L

5. Decreto del Congreso. Nombramiento de cuarto magistrado interino de la Suprema Corte de Justicia. D y L

21. Decreto de la Diputación Permanente. Se convoca al Congreso a sesiones extraordinarias. D y L

31. Decreto del Congreso. Se declara benemérito de la patria al C. Santos Degollado. D y L

SEPTIEMBRE. 10. Decreto del Congreso. Deroga la ley de 25 de junio de este año, que declaró el Distrito Federal en estado de sitio. D y L

25. Decreto del Congreso. Se declara que la ley de 7 de julio no ha derogado el artículo 31 de la de 2 de febrero de este año. D y L

30. Decreto del Congreso. Se declara benemérito de la patria al general don Juan Álvarez. D y L

OCTUBRE. 4. Decreto del Congreso. Faculta al gobierno para poner en vía de pago lo que se adeuda á la casa de Goicuria y Compañía. D y L

14. Decreto del Congreso. Se deroga la ley de 7 de julio último que suspendió algunas garantías constitucionales. D y L

NOVIEMBRE. 5. Decreto del Congreso. Sobre elecciones de magistrados. D y L

5. Decreto del Congreso. Medalla de honor para los que triunfaron en Pachuca el 20 de octubre último, en defensa de la Constitución. D y L

9. Decreto del Congreso. Se establece en la capital un hospital de maternidad. D y L

19. Decreto del Congreso. Se faculta al gobierno para que forme un nuevo arancel de aduanas marítimas y fronterizas. D y L

26 de noviembre. Decreto del Congreso. Se deroga la ley de 17 de julio último, y se manda poner en vía de pago lo que se adeude por convenciones diplomáticas. D y L

30. Decreto del Congreso. Ley orgánica reglamentaria de los artículos 101 y 102 de la Constitución. D y L

DICIEMBRE. 2 de diciembre. Decreto del Congreso. Se concede amnistía general por delitos políticos. D y L

5. Decreto del Congreso. Se deroga el artículo 1o. de la ley de 30 de julio último. D y L

11. Decreto del Congreso. Se suspenden algunas garantías constitucionales y se faculta ampliamente al Ejecutivo. D y L

11. Decreto del Congreso. Sobre la manera de suplir las faltas del fiscal de la Suprema Corte. D y L

Día 11. Decreto por la Secretaría de Gobernación. Suspensión de algunas garantías constitucionales y concediendo amplias facultades al Ejecutivo. BA

14. Acuerdo del Congreso. Aclaración sobre las amplias facultades concedidas al Ejecutivo. D y L

15. Decreto del Congreso. Nombramiento de algunos magistrados de la Corte de Justicia. D y L

17. Decreto del Congreso. Se cierra el puerto de Veracruz y se dictan otras providencias con motivo de la invasión extranjera. D y L

18. Manifiesto del C. presidente de la República á la nación. D y L

1862. MAYO. 3. Decreto del Congreso. Sobre suspensión de garantías y facultades acordadas al Ejecutivo. D y L

7. Decreto del Congreso. Declara que han merecido bien de la patria los CC. general Ignacio Zaragoza, y los jefes, oficiales y soldados del Ejército de Oriente. D y L

10. Acuerdo del Congreso. Sobre que se pida á los gobernadores las actas de elecciones que no han remitido. D y L

12. Tratado de amistad, navegación y comercio entre la República mexicana y S. M. el rey de los Belgas. D y L

21. Acuerdo del Congreso. Sobre elecciones para el próximo Congreso constitucional. D y L

21. Decreto del Congreso. Se otorgan premios á los que defendieron la Independencia nacional el 28 de abril próximo pasado y el 5 del corriente. D y L

23. Convención postal entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América. D y L

28. Decreto del gobierno. Declara inconstitucional el expedido en 12 del corriente por el gobernador de Nuevo León y Coahuila, sobre reducción de la zona libre. D y L

31. Decreto del Congreso. Nombramiento de presidente y magistrados de la Suprema Corte de Justicia. D y L

JUNIO. 3 de junio. Decreto de la Diputación Permanente. Sobre elección de primero y cuarto magistrados de la Suprema Corte de Justicia. D y L

OCTUBRE. 27. Decreto del Congreso. Sobre suspensión de garantías y facultades que se conceden al Ejecutivo. D y L

NOVIEMBRE. 26. Decreto del Congreso. Nombramiento de 1o. y 4o. magistrados supernumerarios de la Suprema Corte de Justicia. D y L

DICIEMBRE. 10. Decreto del Congreso. Se destina para hospitales militares los conventos de religiosas de Puebla. D y L

10. Decreto del Congreso. Sobre el modo de tratar á los prisioneros de guerra del ejército francés. D y L

13. Decreto del Congreso. Sobre renovación de ayuntamientos en el Distrito federal. D y L

14. Decreto del Congreso. Declara la nulidad de los actos ó contratos celebrados pro las autoridades puestas por el invasor. D y L

15. Decreto del Congreso. Deroga el de 9 del corriente. D y L

1863. ENERO. 1o. de enero. Decreto del Congreso. Cesa la contribución de fortificaciones. D y L

FEBRERO. 26. Decreto del gobierno. Se extinguen en toda la República las comunidades de religiosas. D y L

MAYO. 7 de mayo. Decreto del Congreso. Honores y gracias concedidas al ejército de Oriente. D y L

27. Decreto del Congreso. Se prorroga la suspensión de garantías individuales y la concesión de facultades al Ejecutivo. D y L

1864. MAYO. 31. Acuerdo de la Diputación Permanente. Sobre la próxima reunión del Congreso. D y L

1865. NOVIEMBRE. 8 de noviembre. Decreto del gobierno. Se prorrogan los poderes del presidente de la República y de la persona que tenga el carácter de presidente de la Suprema Corte de Justicia. D y L

8. Decreto del gobierno. Se declara al general González Ortega responsable del delito de abandono voluntario del cargo de presidente de la Suprema Corte de Justicia. D y L

1868. ENERO. 24. Resolución del Congreso para que la Tesorería manifieste a las comisiones sus libros. D y L

FEBRERO. 4. Ley orgánica de la libertad de imprenta. D y L

MAYO. 25. Ministerio de Fomento. Decreto del Congreso. Autoriza a don Ramón Zangrónis para construir un ferrocarril entre Veracruz y Puebla. D y L

27. Ministerio de Gobernación. Circular sobre garantías individuales que no pueden ser suspendidas por las legislaturas de los Estados. D y L

30. Ministerio de Hacienda. Decreto del Congreso. Señala cuáles son las rentas y bienes de la Federación. D y L

30. Ministerio de Hacienda. Decreto del Congreso fijando el presupuesto de ingresos para el año económico de 1868 y 1869. D y L

JULIO. 7. Ministerio de Hacienda. Circular. Declara que las rehabilitaciones en los derechos de ciudadano no autorizan para pedir jubilación. D y L

OCTUBRE. 19. Ministerio de Fomento. Decreto del Congreso. Se permite a Zavala, Macini y Cia. Establecer la navegación por vapor en el valle de México. D y L

NOVIEMBRE. 20. Decreto del Congreso erigiendo el Estado de Coahuila. D y L

28. Ministerio de Hacienda. Decreto del Congreso ampliando por ocho meses el plazo concedido para la presentación de créditos de la deuda pública. D y L

DICIEMBRE. 3. Ministerio de Gobernación. Decreto del Congreso prorrogando por treinta días el periodo de sus sesiones. D y L

1869. ABRIL. 13. Ley para castigar a los plagiarios y salteadores. D y L

MAYO. 4. Ministerio de Relaciones. Convención celebrada entre México y los Estados Unidos para el arreglo y pago de reclamaciones de los ciudadanos de uno y otro país. D y L

5. Ministerio de Gobernación. Ley del Congreso modificando el artículo 16 de la Ley Orgánica Electoral. D y L